



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

9593

Expediente N° 1439017/11

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

BUENOS AIRES, 18 de agosto de 2011

**SEÑORES:**  
**ASOCIACION DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AHTRA)**  
**DOMICILIO: PIEDRAS 383 PISO 1° (CONSTITUIDO)**  
**CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Notifico a Ud., con copia debidamente autenticada, la Resolución ST N° 952/11 homologatoria del Acuerdo que ha quedado registrado bajo los N° 1082/11 al 1084/11. Dirección de Negociación Colectiva - Departamento de Relaciones Laborales N° 1 Av. Callao 114/128 - Ciudad de Buenos Aires.

**QUEDAN Uds. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.**

FG

  
Ing. Rodolfo Dell'Immagine  
Dirección de Negociación Colectiva  
D.N.R.T.

**Constancia de notificación:**

Firma.....

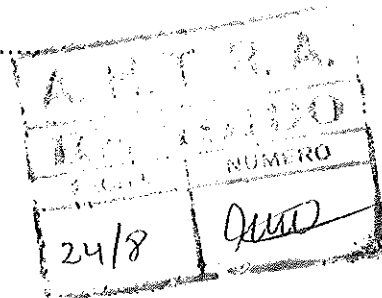
Aclaración de firma.....

Cargo o función: .....

Documento de identidad:.....

Fecha y hora: 24-08-11.....

  
MARIA NELLY GOMEZ  
Notificadora  
D.N.R.T.  
M.T.E.y S.S.





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

REGISTROS Nº 1082/11 de 1084/11

BUENOS AIRES, JUNIO 2011

VISTO el Expediente N° 1.439.017/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976), la Ley N° 24.013 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia tramita la solicitud de homologación de los Acuerdos celebrados, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 362/03, entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA), y la ASOCIACIÓN DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AHTRA), obrantes respectivamente a fojas 17/18 y 26/37, y 38/40 del Expediente citado en el VISTO, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2.004).

Que mediante los dos primeros acuerdos referidos, las partes pactan nuevas condiciones salariales para los trabajadores comprendidos en el precitado Convenio Colectivo de Trabajo, conforme los detalles allí impuestos.

Que en relación al pago de las sumas no remunerativas que surgen de los mismos, debe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo y su aplicación a los efectos contributivos es de origen legal y de alcance restrictivo. Correlativamente la atribución autónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria, condición a las que las partes se ajustan en el presente.

Que asimismo, y en relación con la contribución a cargo de los trabajadores con destino a la Obra Social OSUTHGRA, prevista en la cláusula 3° del Acuerdo de fojas 26/37, debe aclararse que la homologación que por el presente se dispone, no exime a las partes de contar con la expresa conformidad de los trabajadores no afiliados.

Que en virtud de los aportes a cargo de los trabajadores, previstos en la cláusula 4° del acuerdo citado en el párrafo anterior, corresponde hacer saber a

PL  
of



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

0 5 3

las partes que los mismos deberán efectivizarse de conformidad con la normativa laboral vigente.

Que cabe aclarar que el "ANEXO 8", referido en la cláusula 8º del mismo acuerdo, celebrado en el marco de la crisis descripta ut supra, ha sido homologado oportunamente por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 803 de fecha 25 de julio de 2011, dentro de las previsiones del Capítulo V de la Ley N° 24.013.

Que el acuerdo de fojas 38/40, se celebra en el marco de la situación de catástrofe producida a causa de la erupción del Volcán Puyehue situado en la República de Chile.

Que en dicho contexto, las partes establecen con carácter excepcional y transitorio, distintas medidas aplicables al personal ocupado en las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, conforme las consideraciones que obran en el texto, al cual se remite.

Que el ámbito de aplicación de los referidos instrumentos se corresponde con el alcance de representación de la asociación empresaria signataria, como así con los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la asociación sindical firmante, emergentes de su Personería Gremial.

Que procede así indicar que se encuentra acreditado en autos la representación invocada por las partes, conforme documentación agregada a autos, como así cumplimentados los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo y la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis de este Ministerio, tomaron la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

→ GPL  
JEP



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

9 59

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA), y la ASOCIACIÓN DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AHTRA), obrante a fojas 17/18 del Expediente N° 1.439.017/11, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2.004).

ARTICULO 2º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA), y la ASOCIACIÓN DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AHTRA), obrante a fojas 26/37 del Expediente N° 1.439.017/11, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2.004).

ARTICULO 3º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA), y la ASOCIACIÓN DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AHTRA), obrante a fojas 38/40 del Expediente N° 1.439.017/11, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2.004).

ARTICULO 4º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre los Acuerdos obrantes, respectivamente, a fojas 17/18, a fojas 26/37 y a fojas 38/40, del Expediente N° 1.439.017/11.

ARTICULO 5º.- Remítase copia debidamente autenticada el Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 6º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 7º.- Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de

*Aspl*  
*[Firma]*



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

0 52 1

los Acuerdos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

9  
16/11

RESOLUCIÓN S.T. N°

9 52 1

Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO